



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

494

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2023-MDLV

La Victoria,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

## VISTO:

El Informe N° 1260-2023-MDLV/OGPyP, la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2023-MDLV, la Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-MDLV, la Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2023-MDLV, el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, la Carta N° 902-2023-AS N° 006-2023-MDLV/CS-1, el Informe N° 659-2023-MDLV/UA/KPGT, el Informe N° 1537-2023-MDLV/OGPyP, la Carta N° 02-2023/CS, el Informe Legal N° 0408-2023-MDLV/OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

### "Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por

## CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiiclayo](mailto:munilavictoriachiiclayo) 📧 [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)

1



## Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

*En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener."*

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala:



### **"Artículo 68. Rechazo de ofertas**

(...)

68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*



68.4. *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.*



68.5. *En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*

Que, mediante Informe N° 1260-2023-MDLV/OGPyP de fecha 29 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, estando al artículo 12, numeral 12.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", y estando a la documentación sustentadora para atender con los requerimientos se **APRUEBA EL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00001291**, para la adquisición de 41,649 tarros de leche de 410 gr. Para el Programa del Vaso de Leche, hasta por el importe total de S/ 167,012.49, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2023-MDLV de fecha 07 de setiembre de 2023, se resolvió **APROBAR** la **Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal

### CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) 🖼️ [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



## Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

2023, a fin de incluir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", por un valor estimado de S/ 167,012.49 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCE CON 49/100 SOLES).

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-MDLV de fecha 07 de setiembre de 2023, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", por un valor estimado de S/ 167,012.49 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCE CON 49/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2023-MDLV de fecha 07 de setiembre de 2023, se **DESIGNÓ** al **COMITÉ DE SELECCION**, responsables de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", por un valor estimado de S/ 167,012.49 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCE CON 49/100 SOLES).

Que, se verifica el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual el Apoderado de la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.**, hace de conocimiento que de acuerdo con las bases su oferta es: por los 41,649 tarros de leche evaporada entera de 410 gr. el precio total es de S/ 172,426.86 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 SOLES).

Que, con Carta N° 902-2023-AS N° 006-2023-MDLV/CS-1 de fecha 16 de octubre de 2023, puesta en conocimiento a la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** a través de su correo electrónico, la Presidenta del Comité de Selección indica que, de acuerdo con el artículo 32 del RLC, se observa que el precio ofertado supera el valor estimado del procedimiento, concordante con el numeral 68.3 del mismo reglamento, solicita la **REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, OTORGÁNDOLES UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Que, a través de la comunicación vía correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023, puesta en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento en la misma fecha, la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** adjunta la Carta S/N, en la cual indica su **NUEVA OFERTA ECONÓMICA** por el monto de S/ 169,511.43 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 43/100 SOLES), para el procedimiento de A.S. N° 006-2023-MDLV/CS, ítem N° 1: Leche Evaporada Entera de 410 gr.

Que, mediante Informe N° 659-2023-MDLV/UA/KPGT de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa de Unidad de Abastecimiento informa que la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** hace llegar respuesta sobre reducción de la oferta económica, indicando que reduce su oferta al monto de S/ 169,511.43, para el procedimiento de la A.S. N° 6-2023-MDLV/CS, razón por la cual, solicita la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de **S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES).**

Que, con Informe N° 1537-2023-MDLV/OGPyP de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Crédito presupuestal para

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gov.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



## Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

adquisición de 41,649 tarros de leche de 410 gr. Para el Programa Vaso de Leche, hasta por el importe total de S/ 2,498.94, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, siendo la cadena funcional programática como sigue a continuación:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1 Recursos Ordinarios  
**RUBRO** : 00 Recursos Ordinarios  
**UNIDAD EJECUTORA** : 301217 Municipalidad Distrital de La Victoria  
**CATEGORÍA PRESUPUESTAL** : Asignaciones presupuestales que no resultan en productos  
**PROGRAMA** : 9002 APNOP  
**PRODUCTO** : 3999999 Sin Producto  
**ACTIVIDAD** : 5001059 Programa del Vaso de Leche  
**FUNCIÓN** : 23 PROTECCIÓN SOCIAL  
**PROGRAMA FUNCIONAL** : 051 ASISTENCIA SOCIAL  
**SUB PROGRAMA FUNCIONAL** : 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO  
**Finalidad** : 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA  
**Sección Funcional** : 010  
**Crédito Presupuestario** : S/ 2,498.94  
**Específica del Gasto** : 2.2.2.3.1.1 Alimentos para programas sociales

<b>TOTAL SEC. FUN. 010</b>	<b>: S/ 2,498.94</b>
----------------------------	----------------------

Que, a través de la Carta N° 02-2023/CS de fecha 18 de octubre de 2023, el Comité de Selección informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria que:

*“Que, en virtud de ello y de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 234-2022-EF, determina el procedimiento, en este caso que existiendo una rebaja por parte del postor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., este no se redujo al valor estimado del procedimiento, sino que nos remitió una rebaja económica que supera el monto del valor estimado, en un monto de S/ 169,511.43 SOLES.*

(...)

*Que, contando con la disponibilidad de crédito presupuestario a través de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, solicita la aprobación de incremento de la certificación de crédito presupuestario por el monto S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), la cual permitirá al comité de selección adjudicar la BUENA PRO del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLV/CS: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PVL 2023 “PARA ADQUISICIÓN DE 41,649.00 TARROS DE LECHE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA”.***

Que, en relación a las ofertas que superen el Valor Estimado de un procedimiento de selección, la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión Técnica N° 144-2019/DTN concluye que *“Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado. De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o*

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



## Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta —a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará—, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas”.

Que, mediante Informe Legal N° 0408-2023-MDLV/OGAJ de fecha 19 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLV/CS, por el monto de **S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, teniendo cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en su informe.

Que, haciendo un análisis de la documentación adjunta se aprecia que el **Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLV/CS**, para la Contratación de **“ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**, fue convocada por el valor estimado de **S/ 167,012.49 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCE CON 49/100 SOLES)**; siendo que, el postor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** presentó su oferta económica por el monto de **S/ 172,426.86**, monto superior al valor estimado, por lo que, en virtud del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección le solicitó la reducción del monto ofertado, habiendo indicado el postor su nueva oferta económica en el monto de **S/ 169,511.43 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 43/100 SOLES)**.

Que, como es de verse, la nueva oferta económica supera al valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLV/CS, en **S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, por tanto, en mérito al numeral 68.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, se solicitó la disponibilidad de crédito presupuestario, habiendo sido otorgada mediante el Informe N° 1537-2023-MDLV/OGPyP.

Que, contando con la certificación de crédito presupuestario, el Comité de Selección a través de la Carta N° 02-2023/CS solicitó al Titular de la Entidad la aprobación del incremento de la certificación de crédito presupuestario, a fin de considerarse válida la nueva oferta económica presentada por el postor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.**

Que, en este orden de ideas, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando a lo sustentado por el Comité de Selección, corresponde al Titular de la Entidad aprobar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLV/CS, para la Contratación de **“ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**, por el monto de **S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiiclayo](mailto:munilavictoriachiiclayo) 📧 [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



Municipalidad Distrital de  
**LA VICTORIA**  
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLV/CS, para la Contratación de “**ADQUISICIÓN DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**”, por el monto de **S/ 2,498.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución, al Comité de Selección, al haberse cumplido lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

*Ing. Edwin Vásquez Sánchez*  
ALCALDE

**CIUDAD DE PROGRESO**

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) 📧 [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)

6